

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00286-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN de la pensión que devengue JOSÉ HERIBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7'513.302, como pensionado de COLPENSIONES, en proporción del cincuenta por ciento (50%) de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente. Expídase y remítase oficio con la constancia de que la medida fue comunicada mediante el oficio No. G-03-0164 del 23 de junio de 2017.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a la demandante hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$4'279.135) MCTE obrantes a la fecha de presentación del memorial de terminación y, los títulos que obren y llegaren con posterioridad, serán entregados al demandado.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia por cumplirse lo establecido en el artículo 119 del C.G.P., y en consecuencia, pese a que la providencia se notificará por estado su cumplimiento es INMEDIATO.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00566-00

En atención al memorial que antecede mediante el cual, el apoderado de la demandante solicita que el despacho se pronuncie respecto de la partición presentada, y teniendo en cuenta que no se observa que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío haya remitido dicho memorial, el despacho ordena requerir a dicha dependencia para que de manera inmediata proceda a la remisión del mismo. Expídase Oficio.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL (ORALIDAD)
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 630014003002-2006-00175-00

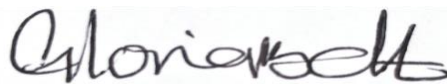
De acuerdo con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando se requiere el cumplimiento de una carga procesal de la parte que ha promovido el trámite de cualquier actuación, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes y vencido dicho plazo sin que se hubiere cumplido la carga el juez declarará desistida tácitamente la actuación.

En consecuencia, mediante auto del cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), se requirió a la parte demandante para que aclarara al despacho la razón por la cual el capital mencionado en la liquidación del crédito presentada no correspondía al mencionado en el mandamiento de pago y en consecuencia informara si habían existido abonos precisando la fecha y valor de cada uno de ellos, so pena de tener por desistida la solicitud de liquidación y la parte requerida no cumplió con la carga procesal que le correspondía dentro del término legal, por lo cual el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de liquidación del crédito presentada por la parte demandante, mediante escrito visible a folios 138 y 139 del cuaderno N° 1 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 11/12/2020 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022009-00561-00

En atención a la solicitud anterior y teniendo en cuenta que mediante providencia del 28 de septiembre de 2011, se terminó por pago total de la obligación el proceso de la referencia, con fundamento en el numeral 4 del artículo 597 del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

EXPEDIR nuevamente el oficio dispuesto en la providencia del 28 de septiembre de 2011 en donde se ordenó LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad del demandado MARIO GUTIERREZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7521024, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-128696. Líbrese y remítase el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, advirtiéndole que la medida fue comunicada mediante oficio 1515 del 09 de noviembre del 2009.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE al solicitante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante providencia del 28 de septiembre de 2011 acompañado de dicha providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

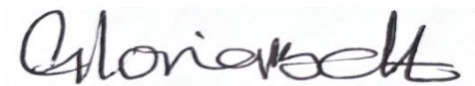
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00320-00

Con fundamento en los artículos 51 y 500 del C.G.P., se corre traslado a las partes del informe de entrega real y material del inmueble y las cuentas finales rendidas por parte del secuestre, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

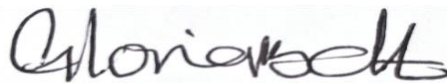
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 11/12/2020 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022018-00241-00

En atención a la solicitud anterior y teniendo en cuenta que mediante providencia del 07 de noviembre del 2018, se terminó por pago total de la obligación el proceso de la referencia, con fundamento en el numeral 10, inciso cuarto del artículo 597 del C.GP., el juzgado:

RESUELVE:

EXPEDIR nuevamente el oficio dispuesto en la providencia del 07 de noviembre del 2018 en donde se ordenó LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO de la propiedad que ostenta HÉCTOR FABIO DUQUE LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.725.842 sobre el bien mueble, vehículo automotor, identificado con placa SNU-039 con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Sabaneta (Antioquia).

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00578-00

En atención al reporte de títulos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en el que se puede observar que los títulos judiciales depositados en la cuenta del despacho para el proceso de la referencia superan el monto de la liquidación de crédito y costas dentro del proceso de la referencia en despacho, con fundamento en el artículo 600 del C.G.P., requiere a la ejecutante para que, en el término de los cinco (5) días siguientes, manifieste si prescinde de las medidas cautelares decretadas y consumadas y en consecuencia solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada o presente liquidación actualizada del crédito y rinda las explicaciones correspondientes, se le advierte a la apoderada que de no acatar el presente requerimiento se dará por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00703-00

En atención a que se acredita por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío el envío del oficio número G-03-0188 del 10/07/2020 ordenado mediante providencia del 14 de octubre del 2020, con el que se busca corregir un error en el registro de la dación en pago autorizada por el despacho dentro del presente asunto en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-44247, el juzgado ordena REQUERIR a la parte demandante para que acredite el pago de los derechos de registro del oficio antes indicado en el folio de matrícula correspondiente, para que una vez se corrija el error y se remita con destino al presente asunto el certificado de tradición del bien inmueble se proceda a dar trámite a la terminación pedida.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00744-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: En atención a la solicitud del demandante y con fundamento en el artículo 116 del C.G.P., se ordena DESGLOSAR en favor del demandado y a su costa el documento aportado como base de la ejecución con las constancias del caso.

TERCERO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00005-00

Con fundamento en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil y en atención a la documentación aportada, se dispone RECONOCER COMO SUBROGATARIO del cien por ciento (100%) del crédito que aquí se cobra al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., identificado con NIT 860402272-2.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00323-00

Teniendo en cuenta que el demandante no acreditó que hubiera efectuado la notificación al absolvente conforme lo señala el 183 C.G.P., el Juzgado,

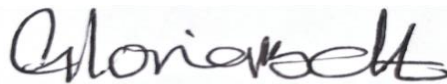
RESUELVE:

PRIMERO. NO REALIZAR la audiencia prevista para el 12 de noviembre de 2020, 8:00 a.m.

SEGUNDO. Con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere al solicitante para que se sirva manifestar si le asiste interés en la realización del interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de desistimiento tácito.

Se informa al apoderado que se le ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico suministrado con la demanda conforme a la prueba que se incorpora, para que tenga conocimiento de las providencias que se emitan.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00396-00

Previo a darle tramite a la solicitud de terminación del presente asunto por pago parcial de la obligación, el despacho requiere al apoderado de la parte demandante, para que informe al despacho hasta que día quedo al día la obligación demandada (185200033984) y cual es el monto del capital al momento de quedar al día la obligación.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

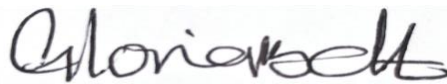
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00458-00

Se pone en conocimiento de las partes el oficio número BZ2020_97839952168749 del 20 de octubre del 2020 proveniente de COLPENSIONES en el que informan que acatan lo ordenado por el despacho se levanto la medida cautelar de embargo que recaía sobre la mesada pensional del demandado y esta cancelación se verá reflejada en la nomina del mes de noviembre del presente año.

Por otra parte y en atención a lo ordenado mediante providencia del 09 de septiembre del 2020 el despacho le informa a las partes que podrán dirigirse a las instalaciones del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a retirar los dineros ordenados mediante la providencia antes indicada.

Por último se le informa al demandado que desde el mismo momento que se profirió la primera providencia digital se le compartió el expediente mediante el aplicativo ONE DRIVE al correo indicado por este elsa.milena@hotmail.com en consecuencia cada vez que desee revisar el proceso de la referencia deberá remitirse al mensaje por medio del cual se le remitió el expediente.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00639-00

En atención a la solicitud anterior suscrita por la apoderada de la demandante el despacho le indica que deberá estarse a lo resuelto mediante providencia del 27 de febrero del 2020, en donde se informó lo resuelto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00696-00

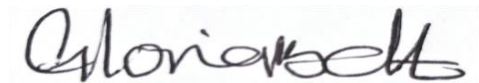
Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN PROCESO						63001400300	220190069600			
Fecha Liquidación						viernes, 30 de octubre de 2020				
Subtotal Abonos						\$ 0				
Subtotal Capital						\$ 17.749.876				
Subtotal Intereses						\$ 5.889.966				
Subtotal Otros Conceptos						\$ 0				
TOTAL LIQUIDACIÓN						\$ 23.639.842				
CONVENCIONES										
CLASE DE TASA							Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)		
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)							32,40%	2,37%		
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)							TML	TML		
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)							IBC	IBC		
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)							1,5 IBC	1,5 IBC		
TASA LIQUIDACIÓN (TL)							La Menor			
DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO		
1-jun-19	30-jun-19	PLAZO	1,48%	20	\$ 17.749.876,00	\$ 175.304,79	\$438.765,19			
1-jul-19	31-jul-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 262.705,52	\$701.470,71			
1-ago-19	31-ago-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 263.208,81	\$964.679,52			
1-sep-19	30-sep-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 263.208,81	\$1.227.888,33			
1-oct-19	31-oct-19	PLAZO	1,47%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 260.438,79	\$1.488.327,12			
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 375.342,71	\$1.863.669,83			
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 373.226,31	\$2.236.896,14			
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 370.753,73	\$2.607.649,88			
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 375.871,39	\$2.983.521,27			
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 373.932,08	\$3.357.453,35			
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 369.339,16	\$3.726.792,51			
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 360.470,47	\$4.087.262,99			
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 359.225,04	\$4.446.488,03			
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 359.225,04	\$4.805.713,06			
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 362.248,04	\$5.167.961,10			
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 363.313,66	\$5.531.274,76			
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 17.749.876,00	\$ 358.690,99	\$5.889.965,75			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00243-00

El Despacho no tiene en cuenta la publicación que hace el apoderado de la parte demandante, toda vez que previamente a realizar el emplazamiento, éste debe solicitado por el apoderado y posteriormente ordenado por el juzgado conforme lo estipula los artículos 108 y 291 numeral 4 del CGP.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a solicitar el emplazamiento de la demandada conforme a los dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 11/12/2020 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022018-00306-00

Teniendo en cuenta que no se observa que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío haya remitido el oficio con destino al abogado designado FREDY WILSON LONDOÑO LÓPEZ, el despacho ordena requerir a dicha dependencia para que de manera inmediata remita el oficio ordenado en la providencia del 14 de octubre del 2020.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-000052-00

En atención a la anterior solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta que pese a que la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, QUINDÍO (SETTA) no ha dado respuesta sobre la medida cautelar de embargo de remanentes decretada dentro del presente asunto mediante providencia del 2 de marzo del 2020 sobre el proceso de jurisdicción coactiva que se lleva por dicha entidad en contra de la demandada SANDRA PATRICIA VEGA MONTES, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.938.670, el despacho con ocasión a que la apoderada acredita con el oficio ST-PTM-SD-005300 del 06 de octubre del 2020 haberse terminado el proceso de jurisdicción coactiva identificado con anterioridad, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR Y REMITIR nuevamente el oficio de embargo ordenado mediante providencia del 25 de febrero del 2019, adjuntándose para tal fin la providencia antes mencionada con constancia de ejecutoria.

En atención al numeral anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia acompañado de dicha providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

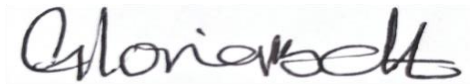
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00196-00

Se pone en conocimiento de las partes la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Emplazados. Vencido el término previsto en el artículo 108 CGP se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

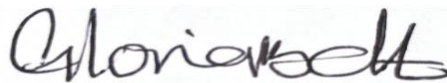
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 11/12/2020 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022019-00275-00

En atención a la solicitud anterior suscrita por la apoderada de la demandante, el despacho le informa que desde que se profirió la primera providencia digital el expediente le fue compartido mediante el aplicativo ONE DRIVE al correo margaritamoviedo@hotmail.com indicado por esta, en consecuencia cada vez que desee revisar el expediente de la referencia deberá remitirse al correo por medio del cual el despacho se lo compartió.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 11/1122020 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022019-00455-00

Teniendo en cuenta que no se observa que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío haya remitido el oficio con destino al abogado designado NÉSTOR BERNARDO LÓPEZ GARCÍA, el despacho ordena requerir a dicha dependencia para que de manera inmediata remita el oficio ordenado en la providencia del 19 de agosto del 2020.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 11/12/2020 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022019-00464-00

Teniendo en cuenta que no se observa que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío haya remitido el oficio con destino a la Superintendencia de Sociedades, el despacho ordena requerir a dicha dependencia para que de manera inmediata remita el oficio ordenado en la providencia del 14 de octubre del 2020.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 11/12/2020 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022019-00535-00

En atención a la solicitud anterior suscrita por el apoderad de la demandada LAURA LUCIA LEAL, el despacho le informa que desde que se profirió la primera providencia digital el expediente le fue compartido mediante el aplicativo ONE DRIVE al correo abogadocamiloalvarezm@hotmail.com indicado por este, en consecuencia cada vez que desee revisar el expediente de la referencia deberá remitirse al correo por medio del cual el despacho se lo compartió.

Por otra parte con fundamento en los artículos 48, 108 y 293 del C.G.P., es procedente la DESIGNACIÓN DE CURADOR AD LITEM a OLGA LUCIA FRANCO Y LUIS ALFONDO PULGARIN porque se efectuó su emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas y venció el término legal sin que acudieran a recibir la notificación personal correspondiente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de los emplazados a la (al) Abogada(o) _JOHN FREDDY MUÑOZ TANGARIFE, con documento de identidad N° 89000229 y tarjeta profesional N° 157735, quien deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Según el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo de curador ad litem es GRATUITO Y DE FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que en el término referido se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por Secretaría se expedirá y remitirá la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

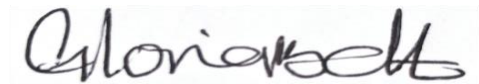
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 11/12/2020 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022019-00573-00

Teniendo en cuenta que no se observa que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío haya remitido ordenado mediante providencia del 14 de octubre del 2020, el despacho ordena requerir a dicha dependencia para que de manera inmediata remita el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00575-00

En atención a memorial anterior en donde el apoderado de la parte demandante informa sobre el envío de la notificación por aviso al demandado, el despacho con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CG.P., lo REQUIERE para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite el acuse de recibido del correo de la notificación por aviso remitida al demandado, pues en los documentos allegados no consta tal certificado, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00582-00

Se pone en conocimiento de las partes la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Emplazados. Vencido el término previsto en el artículo 108 CGP se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por otra parte en atención a la solicitud anterior realizada por el demandante el despacho le informa que esta ya fue resulta mediante providencia del 14 de octubre de 2020 en consecuencia, deberá estarse a lo resulta en dicho auto.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00646-00

En atención a la solicitud de sustitución anterior suscrita por el apoderado del demandante BANCOLOMBIA S.A., HERYN BURBANO SABOGAL, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.120.553 y tarjeta profesional de Abogada N° 249.373, como APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del memorial que antecede.

Por otra parte y en atención a las constancias de citación para notificación personal remitidas a los demandados por correo electrónico el despacho con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., requiere a la parte demandante para que, con el propósito de continuar el trámite del proceso de la referencia, notifique por aviso a los demandados; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de desistimiento tácito.

Por último se informa que desde que se profirió la primera providencia digital el expediente le fue compartido mediante el aplicativo ONE DRIVE a los correos abogado.herynburbano@gmail.com, mario15930@hotmail.com, mgenes@bancolombia.com.co, auxjuridicopereira@mejiayasociadosabogados.com y en atención a la presente providencia se compartió el expediente además al correo electrónico alexandra.sossa553@gmail.com, en consecuencia cada vez que deseen revisar el expediente de la referencia deberán remitirse a los correos por medio de los cuales el despacho se los compartió.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00718-00

En atención a la devolución del correo enviado a la abogad designada dentro del presente asunto con la anotación de que no reside, con fundamento en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso y en atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE,

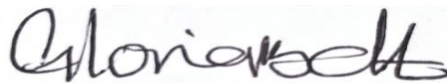
PRIMERO: RELEVAR al (a la) abogado(a) designado(a) anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como ABOGADA(O) EN POBREZA a JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO, identificada(o) con documento N° 7553982, tarjeta profesional de Abogado N° 80029y dirección de notificaciones en la CALLE 21 N° 16-46 OFICINA 605 EDIFICIO TORRE COLSEGUROS ARMENIA (QUINDÍO).

TERCERO: COMUNICAR la designación a la (al) profesional designada(o), advirtiéndole que dispone del término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación para ACEPTAR o PROBAR motivo que justifique el rechazo, con la advertencia de que la aceptación y correcto desempeño del cargo constituye un deber profesional cuya desobediencia es susceptible de sanción disciplinaria.

CUARTO: COMUNICAR la aceptación y designación a la (al) solicitante.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

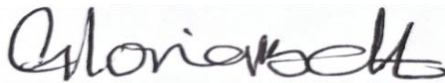
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00756-00

En atención a que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío no ha contestado la solicitud de embargo de remanentes decretada mediante providencia del 28 de enero del 2020, comunicada mediante oficio G-01-035 del 1/28/2020, el despacho ordena remitir vía correo electrónico oficio comunicando el contenido de la providencia antes mencionada. Por secretaría expídase y remítase la comunicación correspondiente anexando copia para tal fin del auto del 28 de enero del 2020 del cuaderno de medidas.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

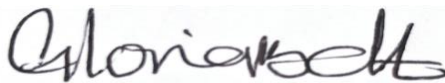
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00049-00

En atención a que no se observa el envío de las comunicaciones ordenadas mediante providencia del 21 de febrero del 2020, el despacho ordena que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia se expidan y remitan las mismas vía correo electrónico, anexándose para tal fin la providencia antes mencionada.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

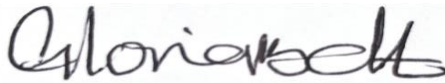
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00068-00

Teniendo en cuenta el memorial anterior en donde la apoderada de la demanda aporta la comunicación enviada a la demandada vía correo electrónico, el despacho, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CG.P., la REQUIERE para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite el acuse de recibido del correo de la citación para notificación personal remitido a la demandada, pues en los documentos allegados no consta tal certificado, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00256-00

En atención a la solicitud anterior se le informa a la demandada que se le compartió el expediente digital mediante el aplicativo ONE DRIVE a los correos indicados por esta notificacionesjudiciales@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; y brayan.plazas562@aecsa.co; en consecuencia cada vez que desee revisar el proceso de la referencia deberá remitirse a los mensajes por medio del cual se le compartió el expediente.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA